



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 6 4 9 - - - - 1 9

(1 7 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: “Igualdad de Calidad de Vida”, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo No. 13 señala que la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 649

(17 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019”

programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del IDARTES, por tanto le pertenece a esta Subdirección adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento del plan de bienestar y capacitación por tener vinculadas dentro de sus Dependencias a la Oficina de Talento Humano a fin de garantizar el cumplimiento de los fines.

Que la Ley 909 de 2004, a través de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 establecen que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". El artículo 70 del Decreto ibídem señala que "las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales."

Que así mismo, el Decreto Ley 1567 de 1998 consagra en su artículo 19 los "programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos". El artículo 20 señala que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia".

Que es por esto que el IDARTES dentro de este marco, tiene como principal interés y necesidad, desarrollar planes, programas y/o proyectos encaminados a: Fortalecer la gestión institucional, mediante la promoción de actividades socio-culturales y recreativas que generen espacios de conocimiento, integración y esparcimiento para los funcionarios y sus familias y, Desarrollar actividades participativas en educación, recreación, cultura y deporte que construya y fortalezca la calidad de vida de los funcionarios y su familia, generando un mayor sentido de pertenencia con las actividades misionales que realiza IDARTES para la población de Bogotá.

Que lo anterior, parte de la aplicación del Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 649 - - - 2019

(17 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019”

Que para la construcción final del Plan se tuvieron en cuenta algunas sugerencias de fecha 21 de enero de 2019, realizadas por la Comisión de Personal en materia de Inclusión familiar. Teniendo en como insumo lo anterior, fue así como se determinaron todas y cada una de las actividades tendientes a mejorar el bienestar de los funcionarios del IDARTES, así como su calidad de vida y la de su núcleo familiar y de esta manera dar cumplimiento a la Resolución No. 082 de 2019, "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano en el Instituto Distrital de las Artes –Idartes, se derogan las resoluciones número 280, 297 y 474 de 2018 y se adoptan otras disposiciones

Que toda vez que se cuenta con un presupuesto asignado para el desarrollo de actividades bienestar de los empleados de la Entidad, el área de Talento Humano, con el firme propósito de lograr una estructuración integral del Plan de Bienestar Social para la vigencia 2019, toma como insumo los resultados de las encuestas de identificación de necesidades de Bienestar realizada en el mes de Noviembre de 2018, los resultados de las evaluaciones de las actividades de Bienestar realizadas en la vigencia 2018, el Acuerdo Final de la etapa de negociación suscrito con los representantes de Sintracultur y Sintraidartes el día 17 de abril de 2018. Aunado a lo anterior y en el marco del modelo Distrital de Bienestar para la Felicidad Laboral - "Elige Ser Feliz, nosotros te ayudamos" y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se incluyeron una serie de actividades que fomentan el trabajo en equipo, la integración de los funcionarios, la comunicación asertiva, el fomento de las prácticas artísticas y culturales, el mejoramiento del clima laboral y el empoderamiento institucional.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar la prestación adecuada de los distintos servicios a cargo del IDARTES, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviadas de menor cuantía para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente, el cual el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan de Acción y Plan anual de Adquisiciones.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **06 de mayo de 2019** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-015-2019**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDAS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.”** para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 6 4 9 - - - - -
(17 MAY 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019"

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que las empresas TOGUEL SAS identificada con NIT No. 900437707-4, HOLDING STRATTON BUSSINES SAS identificada con NIT No. 900333213-6, AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS identificada con NIT No. 900945993-9 y BONY Y COMPAÑÍA SAS identificada con NIT No. 830044226-8 presentaron a través de la plataforma transaccional del secop II, la solicitud de limitar el proceso a Mipymes.

Que verificados los documentos aportados por los posibles oferentes que solicitaron la limitación a Mipymes, se aprecia lo siguiente:

1. Quien suscribe la solicitud por parte de la empresa HOLDING STRATTON BUSSINES SAS es el señor Gabriel Mauricio Silva como su representante legal, como se corrobora su condición de tal (gerente) en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Facatativá, Adjunto a la misma.
2. Que en el documento presentado por la empresa AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS, representada legalmente por Angela Andrea Castro Riveros, el señor Gabriel Mauricio Silva acompaña la solicitud como contador de esta empresa
3. Que las empresas HOLDING STRATTON BUSSINES SAS, AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS y TOGUEL SAS, presentaron sus solicitudes en el mismo formato, fechadas el mismo día (9 de mayo de 2019) y con un tipo de letra y redacción similar, casi idéntico en especial de las empresas AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS y TOGUEL SAS, donde únicamente cambian los nombres de las empresas y las personas que suscriben el documento.
4. Que la empresa BONY Y COMPAÑÍA SAS presenta certificación en un formato propio que difiere en su contenido de los aspectos antes connotados frente a las otras solicitudes

Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 155 de 1959 modificado por el Decreto 3307 de 1963, (...) *Quedan prohibidos los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 6 4 9 - - - - -

(17 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019”

prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos (...)

Que el numeral 9 del artículo 47 del decreto 2156 de 1992, se condena las conductas que tenga por objeto la colusión en procesos de selección, como aquellas que tengan como efectos la distribución de adjudicación de tales procesos o la fijación de los términos de las propuestas.

Que de conformidad por la resolución 39758 de 2007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, se dijo:

(...) cualquier forma de acuerdo entre dos o mas sujetos que busquen o en efecto logren alterar las condiciones mediante las cuales se desarrollan los procesos de selección con el estado, contravienen no solo la ética empresarial, sino también las normas de competencia y las que regulan la contratación estatal, que incluso en algunos eventos pueden derivar en consecuencia penales a través de la tipificación del delito de colusión previsto en el código penal (...)

(...) Otro mecanismo utilizado por colusores consisten en la presentación de dos (2) propuestas aparentemente independientes, aunque en realidad obedece a los mismos intereses económicos. En este ultimo esquema colusorio, hay dos (2) ofertas que en realidad no compiten entre ellas porque obedecen a los mismos intereses económicos, bien sea porque hacen parte del mismo grupo de intereses económicos, existen una subordinación entre ellas o existen vínculos económicos, personales, familiares o afectivos entre los miembros directivos de una u otra empresa oferente. (...)

Que atención a lo anterior, y que los posibles oferentes podrían estar en las causales señaladas de colusión, lo que podría distorsionar el proceso, la adjudicación, y no ser el resultado de un proceso competitivo que contraria la libre competencia, la entidad considera pertinente en este estado del proceso, dada la situación presentada en los documentos aportados, en especial por las empresas HOLDING STRATTON BUSSINES SAS y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS, no limitar el proceso a Mipymes, sin perjuicio de que los proponentes puedan seguir participando del proceso.

Que en consecuencia, el proceso IDARTES-SA-PMC-015-2019 no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 6 4 9 - - - -

(1 7 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-015-2019**, con el objeto de **“PRESTAR SERVICIOS AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDAS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-015-2019**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **17 de mayo de 2019**, y como fecha de cierre el día 29 de mayo del 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° IDARTES-SA-PMC-015-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$178.168.162) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No del CDP	Proyecto	Nombre del proyecto	Valor
------------	----------	---------------------	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 6 4 9 - - - - -

(17 MAY 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2019”

2014	3-1-2-02-02-07-0000-000	Bienestar e Incentivos	\$178.168.162
------	-------------------------	------------------------	---------------

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-015-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los **17 MAY 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado con Funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	
	Oscar Delel Nadjar Cruz- Contratista OAJ	